



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autoriza al Sr. Director General de Administración a suscribir el Convenio de colaboración con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Visto: el EE-2021-17528-DGA; y

Considerando:

El artículo 39 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 (T.C. Ley n° 6347) prevé distintas modalidades para realizar los procedimientos de selección de contratista. Además de las modalidades allí enumeradas, este artículo habilita a que a través de la reglamentación de la ley se incorporen otras modalidades de contratación conforme con su naturaleza y objeto, las cuales deberán respetar los principios generales de la contratación pública.

El Convenio Marco de Compras es una de las modalidades de contratación expresamente regulada en la citada ley, cuyo art. 45 dispone que mediante ella se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. De acuerdo con la regulación legal, las Unidades Ejecutoras podrán instar procesos de selección por bienes o servicios abarcados por un Convenio Marco de Compras, en caso de existencia de condiciones más ventajosas que sean objetivas, demostrables y sustanciales para la Unidad Ejecutora.

La reglamentación a la ley aprobada por el Decreto n° 74/2021 dispuso que esta modalidad de contratación es electrónica y, además, fijó sus lineamientos básicos así como las reglas especiales de la licitación pública que se realice para la selección del proveedor con el que se suscriba un Convenio Marco de Compras. Previó, además, que los bienes y servicios incluidos en dicho Convenio deben ser publicados e incluidos en el Catálogo disponible en BAC, debiendo las Unidades Operativas de Adquisiciones contratar obligatoriamente a través del mismo e implica la obligación del proveedor de cumplir con las solicitudes de compra que se emitan dentro del stock disponible comprometido.

De esta forma, los compradores, después de encontrar lo que buscan en el Catálogo Electrónico disponible en BAC, sólo deben emitir la Solicitud de Compra y la/las Órdenes de Compra a los proveedores en forma directa.

Tal como lo habilita la ley, a través de la reglamentación al artículo 39 se previó que el Convenio Marco de Compras puede realizarse a través de la modalidad de compulsas, y que dicho procedimiento deberá efectuarse a través de un pedido de cotización a todos los que hayan

resultado adjudicatarios del mismo, el cual será determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Estas modalidades de contratación reúnen los principios rectores de la Ley n° 2095, resultando de una compulsa previa al mercado, y adjudicándose a aquellos proveedores que hayan obtenido el mejor precio evaluado, a través de métodos de selección abiertos y participativos.

Este Tribunal se encuentra abocado a la implementación de las mejores prácticas en el marco de la Ley n° 2095 de Compras y Contrataciones, así como a la profundización de la utilización de los procedimientos electrónicos dentro del sistema SADE. En este marco, y teniendo en consideración el acotado volumen de los bienes y servicios que el Tribunal requiere para normal funcionamiento –comparado con el volumen de las adquisiciones que realiza el Poder Ejecutivo— la Dirección General de Administración ha propuesto la firma de un convenio de colaboración con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el Tribunal pueda utilizar los Convenios Marco de Compras vigentes en el GCBA, realizados de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley n° 2095 y en su decreto reglamentario.

Han tomado intervención las Sras. Asesora Jurídica y de Control de Gestión con sus dictámenes DT-2021-18855-AJURIDICA y DT-2021-18978-ACG, sin formular observaciones

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Autorizar al Sr. Director General de Administración a suscribir el Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad para la utilización de los Convenios Marco de Compra, que como Anexo I integra la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "TRIBUNAL", con domicilio en Cerrito 760 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director General de Administración Lic. Eduardo Martelli, por una parte y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "GCABA", con domicilio en Av. Rivadavia 524 de esta Ciudad, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Martín Mura, por la otra parte, y en conjunto denominado "LAS PARTES", manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta

y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que desde el año 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realizan las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectúan obligatoriamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras" (BAC).

Que entre las modalidades de contratación electrónica implementadas se encuentra el Convenio Marco de Compras, mediante el cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

Que dicha modalidad es gestionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, de oficio o a pedido de una o más Unidades Ejecutoras, previo análisis de su factibilidad, oportunidad y conveniencia.

Que el mencionado proceso ha resultado muy exitoso habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos, habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad.

Que en ese contexto, el "GCABA" ofrece al "TRIBUNAL", adherir a esta modalidad de contratación "Convenio Marco de Compras", lo cual éste agradece y acepta y declara conocer los términos de la modalidad electrónica en cuestión, quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

PRIMERA: El "GCABA" autoriza al "TRIBUNAL", a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, o los que celebre en el futuro. La presente autorización comprende también a los Convenios Marco de Compras con compulsas regulados en el artículo 39, Inciso h) del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/2021.

SEGUNDA: La relación contractual original entre el "GCABA" y las empresas adjudicatarias no resulta modificada por el presente convenio.

TERCERA: El "TRIBUNAL" celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación. La relación entre el "TRIBUNAL" y las empresas adjudicatarias será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el "GCABA". Asimismo, las facultades para imponer penalidades y sanciones serán resultas únicamente por el "TRIBUNAL".

CUARTA: La ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para "LAS PARTES", salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

QUINTA: Las Órdenes de Compra que surjan de las contrataciones efectuadas, serán emitidas por el "TRIBUNAL". El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el "TRIBUNAL", será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), a las partidas presupuestarias correspondientes al

"TRIBUNAL" y abonado con cargo a las misma, mediante orden de pago librada por la Dirección General de Administración dependiente del "TRIBUNAL" en el marco del Reglamento de la Dirección General de Administración aprobado por la Acordada N° 27/2008 y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace.

SEXTA: El "GCABA" otorgará usuario/s con rol de consulta al "TRIBUNAL", para la visualización del detalle, términos y condiciones de los Convenios Marco de Compras vigentes hasta la finalización del presente convenio de manera online, a través de la plataforma "Buenos Aires Compras" (BAC), a fin de mantener informado al mismo acerca de la vigencia de los citados convenios y de los próximos a perfeccionarse.

SÉPTIMA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

OCTAVA: El "TRIBUNAL" encomienda al titular de la Dirección General de Administración, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula TERCERA, previa aprobación otorgada por la autoridad llamada a resolver en función el cuadro de competencias para la autorización de gastos y ordenamiento de pagos de las compras y contrataciones vigente en el Tribunal.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación de TREINTA (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

DÉCIMA: El "GCABA" publicitará a través del Portal Buenos Aires Compra, dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente, la participación del "TRIBUNAL" en el uso de los Convenios Marco de Compras vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: A efectos del seguimiento del fiel cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de las actividades derivadas del mismo, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designa a tales efectos a la Cdra. Marisa Andrea Tojo y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designa al Dr. Marcelo Repetto.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Cerrito 760 de esta Ciudad y el domicilio legal del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBZ/PG/06 (BOCBA N°2430).

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2021.